

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 110.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** y **Sábados** de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 d.

Sábado 12 de Setiembre.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1863.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Montes.

Trascurrido el término porque se publicó la instancia en que D. Andrés Vegas, á nombre del Marqués de Camarena la Vieja, solicitó de este Gobierno se declarasen cerradas y acotadas las dehesas de su propiedad tituladas Hornillo y Mangadas, y no habiéndose presentado reclamación alguna; por decreto de hoy he declarado cerradas y acotadas dichas fincas, prohibiéndose en ellas toda clase de aprovechamientos, incluso el de la caza, según lo dispuesto en el decreto de las Cortes de 14 de Enero de 1812, restablecido por la ley de 13 de Setiembre de 1836.

Lo que he dispuesto se haga saber por el Boletín oficial para conocimiento del público y demas efectos.

Cáceres 7 de Setiembre de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Seccion de Fomento.—Montes.

Doña Felipa Valiente Frade, viuda de Cuervo, vecina de San Martín de Trevejo, ha solicitado de este Gobierno se declare cerrada y acotada para toda clase de aprovechamientos, incluso los de caza y pesca, la gañanía y casa de labor titulada la Granja, que posee en propiedad en término jurisdiccional de Valverde del Fresno.

Lo que he dispuesto se haga saber por medio del Boletín oficial, á fin de que los que se crean perjudicados puedan deducir sus reclamaciones dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicación; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cáceres 7 de Setiembre de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Seccion de Fomento.—Montes.

D. Ambrosio Frade Suazo, vecino de San Martín de Trevejo, ha solicitado de este Gobierno se declare cerrada y acotada para toda clase de aprovechamientos, incluso los de caza y pesca, la gañanía y casa de labor titulada la Granja, que posee en propiedad en término jurisdiccional de Valverde del Fresno.

Lo que he dispuesto se haga saber en el Boletín oficial, á fin de que los que se crean perjudicados puedan deducir sus reclamaciones dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al de su publicación; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cáceres 7 de Setiembre de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Anuncio de la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento del Pedroso.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del Pedroso dotada con el sueldo anual de 3.000 rs., satisfechos de los fondos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán la edad de 25 años cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del precitado Ayuntamiento, dentro de los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaria con sujecion á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 5 de Setiembre de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

En la Gaceta de Madrid, núm. 202, del corriente año, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. E. al Juez de primera instancia de Cazalla para procesar á D. Antonio Lozano Mendez, Alcaide de la cárcel de Pedroso, por desobediencia al Alcaide del pueblo, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Sevilla denegó la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Cazalla para procesar á D. Antonio Lozano Mendez, Alcaide de la cárcel de Pedroso.

Resulta:

Que en el dia 3 de Febrero último el Teniente de Alcalde de la citada villa dispuso constituir en arresto á Alonso Pacheco Verdugo por término de cinco dias, para que extinguiese la condena que le habia sido impuesta en juicio de faltas, previniendo que el arresto lo habia de sufrir en las habitaciones altas de la cárcel del pueblo, como lugar más á propósito para que no estuviese confundido con los reos que iban de tránsito:

Que habiéndose dado conocimiento de ello al Alcaide D. Antonio Lozano Mendez, contestó que no se entregaba del reo como no fuera en la cárcel, único punto en donde podia responder de él:

Que el Alcaide, que estaba presente, mandó al Alcaide que cumplierse con lo que se le ordenaba; contestándole entonces de nuevo el Alcaide que no lo cumpliría como no se le entregase en la cárcel baja, que era de la que estaba encargado:

Que viendo el Alcaide esta negaliva, entregó á un alguacil al Antonio Pacheco para que lo tuviese bajo su custodia en las referidas habitaciones, que eran en las que vivia el alguacil con sus demás compañeros:

Que instruidas diligencias sobre estos hechos, se remitieron al Juzgado de primera instancia, informando entonces el Alcaide del Pedroso que la cárcel tenia habitaciones bajas y altas en las que vivian los alguaciles y se custodiaban los reos de poca consideracion, y las mujeres á cargo del Alcaide, según se venia observando desde mucho tiempo; habiendo cumplido con ello los anteriores Alcaldes, como dotados por el presupuesto municipal:

Que á consecuencia de esto el Juez de primera instancia solicitó del Gobernador de la provincia le autorizase para continuar los procedimientos contra el Alcaide por reputarle incurso en el caso de que habla el art. 286 del Código penal:

Que habiendo dispuesto el Gobernador dar audiencia al interesado, contestó que no se hizo cargo del reo por que no se le entregaba en el local destinado á cárcel, sino en las habitaciones de los alguaciles, quienes además las tenían ocupadas con granos, y que nunca habian servido para prision:

Y finalmente, que no habia desobedecido á la Autoridad, sino que tan solo habia expuesto las razones que le asistian para no poderse prestar á responder de presos que no le era dado vigilar sin constituirse en centinela permanente:

Que el Gobernador, despues de oír al Consejo provincial y de conformidad con su dictámen, denegó la autorizacion, fundado en que el Alcaide no se habia negado abiertamente á obedecer la orden del Alcalde, porque de sus palabras solo se deducia que su intencion era salvar su responsabilidad á fin de que no se le exigiese en el caso de fuga, y porque este juicio se hallaba confirmado por la circunstancia de no haber hecho oposicion á que el reo pasase á sufrir el arresto en el local que la Autoridad le señalaba bajo la responsabilidad de un alguacil:

Visto el art. 286 del Código penal, por el que se castiga al empleado público que se negare abiertamente á obedecer las órdenes de sus superiores:

Considerando que es obligacion de los Alcaldes de las cárceles velar por la custodia y seguridad de los presos ó detenidos que se hallen en ellas; y que en este concepto y con arreglo á todas las disposiciones que rigen sobre el particular, la prision ó detencion solo puede sufrirse en los locales destinados para el efecto:

Considerando que el Alcaide no se negó á recibir en la cárcel al penado Alonso Pacheco, pues que lo que únicamente hizo fué oponerse á que estuviese en un sitio que no era el que verdaderamente servia de cárcel, sino otras habitaciones distintas que servian de morada á algunos dependientes del Ayuntamiento, y que no eran de las que el Alcaide estaba encargado de vigilar:

Considerando que por esto mismo no cabe calificar de desobediencia la contestacion del Alcaide;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador.»

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1863.—Florencio Rodriguez Vaamonde.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Cáceres.

El dia 12 de Octubre próximo, de 11 á 12 de su mañana, tendrá lugar en esta capital ante el Sr. Gobernador civil y en el pueblo de Garrovillas ante el Presidente del Ayuntamiento, la doble subasta de aprovechamiento por cuatro años, del fruto de bellota de la dehesa boyal de dicho pueblo, sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Sr. Gobernador en decreto de 4 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la le-

gislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Gobierno de provincia y en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 24.000 reales por cuatro años. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores. Cáceres 7 de Setiembre de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

El dia 29 del corriente mes, de 11 á 12 de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Carvajo ante el Presidente de su Ayuntamiento, la subasta del fruto de bellota por cuatro años, de la dehesa boyal de dicho pueblo, titulada Acotada y sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el señor Gobernador.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 200 reales por los cuatro años. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Setiembre de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de su mañana tendrá lugar en Almaráz, ante el Presidente de su Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de las leñas resultantes de la corta de 110 encinas y 118 cogollos, y poda del arbolado restante de la dehesa boyal de dicho pueblo, sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Sr. Gobernador en decreto de 2 del corriente.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 590 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Setiembre de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

El dia 29 de Setiembre actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales ante el Presidente del Ayuntamiento de Santa Marta la subasta del aprovechamiento de pastos por cuatro años, de la dehesa boyal de dicho pueblo, sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado [por el Sr. Gobernador, en] decreto de 7 del corriente.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 9.200 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Setiembre de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

El dia 6 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Segura ante el Presidente de su Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de pastos por cuatro años, de los terrenos de aquel término, denominados Mata de Peña-Alta, y Espadaña, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Sr. Gobernador.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 1.800 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Setiembre de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

El dia 6 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Segura ante el Presidente de su Ayuntamiento, la subasta del fruto de bellota, por cuatro años, de los montes denominados Mata de Peña Alta y Espadaña, pertenecientes á dicho pueblo y sitos en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Sr. Gobernador.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 4.000 reales, por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Setiembre de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales ante el Presidente del Ayuntamiento de Segura, la subasta de los productos resultantes de la corta de 1.700 pies de roble en los montes de aquel término, denominados Mata de Peña Alta y Espadaña, y poda del arbolado restante de este último, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Sr. Gobernador.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 2.830 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Setiembre de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTANCHEZ.

Arriendo de bellota.

A las doce de la mañana del dia 20 del mes actual, se ha de rematar en subasta pública, el fruto de bellota del monte de este término, nominado Carrascal y Campos, bajo el tipo de 3.000 rs. y condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente; desde este dia se admiten proposiciones en virtud de orden de la Superioridad, fecha 4 del corriente, en cuyo cumplimiento se verifica este remate.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Montanchez 5 de Setiembre de 1863.—Juan Gomez Gil.—Juan Fernandez Arias, Srio.

D. Agustin del Sol, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monroy.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de espesada vila ha acordado arrendar con la exclusiva venta al por menor, el ramo de carnes frescas, por los seis primeros meses del año inmediato de 1864; cuyo

remate tendrá lugar en los dias 30 de Noviembre y 8 de Diciembre próximos, en la Sala consistorial y hora de las doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y tipos así para el Tesoro como recargos autorizados que á continuacion se espresan:

Table with 2 columns: Item (Derechos para el Tesoro, 50 por 100 para gastos provinciales, Id. id. para municipales, 3 por 100 para premio de cobranza y conduccion) and Amount (375, 187 50, 187 50, 20 50). Total rs. vn. 770 50.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para los que gusten interesarse en dicha subasta.

Monroy 2 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, Agustin del Sol.

D. Remigio Juanes, Alcalde constitucional de este pueblo y Presidente de su Ayuntamiento.

Hace saber: Que por indicada corporacion, en sesion celebrada en 26 de Agosto anterior, asociado de un número duplo de vecinos mayores contribuyentes al de sus individuos, ha acordado se saquen á la subasta con libertad de ventas los artículos ó especies que constituyen la contribucion de consumos de este espesado pueblo, correspondiente al primer semestre del año venidero de 1864.

En su consecuencia, la corporacion, en acuerdo celebrado en el dia de ayer, dispuso que indicada subasta se verifique en los dias 20 y 27 del corriente mes, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en estas Casas consistoriales, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria municipal y tipo que á esta continuacion se demuestra:

Table with 6 columns: ARTICULOS, Derechos para el Tesoro, 50 por 100 para gastos provinciales, 50 por 100 para gastos municipales, 3 por 100 de cobranza, Tipo para la subasta. Items include Vino, Aceite, Aguardiente, Vinagre, Carnes, Jabones. Total 2149 50.

Piedras-Albas 4 de Setiembre de 1863.—Remigio Juanes.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Aldeanueva del Camino.

Hace saber: Que en los Domingos 4 y 11 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de sus respectivas mañanas, tendrán lugar en esta Sala Capitular la primera y segunda subasta del arriendo de las especies de consumo de este pueblo, con la exclusiva en las ventas al por menor, correspondiente á los primeros seis

meses del año de 1864, ó sea el segundo semestre del actual económico, conforme con lo acordado por la Municipalidad y asociados en doble número, cuyos remates se llevarán á efecto con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y tipos siguientes:

Table with 6 columns: ARTICULOS, Derechos para el Tesoro, 50 por 100 para gastos provinciales, 50 p. 100 para gastos municipales, 3 por 100 de cobranza, Tipo para la subasta. Items include Vino, Aguardiente, Aceite, Vinagre, Jabon duro y blando, Carnes. Total 7000.

Dado en Aldeanueva del Camino á 4 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, Manuel Nieto.

D. Tirso Galan Ledo, Juez de paz de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por muerte de Juana Venegasi, viuda de Genaro Gimeno, vecina que fué de esta villa, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; apercibidos que trascurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Montanchez 4 de Setiembre de 1863.—Lic. Tirso Galan Ledo.—Por mandado del Sr. Juez interino, José Galan Reyes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE HOYOS.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

- (Continuacion.) Acebo. Rústica en Barriales, del Espíritu Santo, censo, en 1801. Idem en Monte Chico, de Dionisia Martin, dominio, en id. Idem en Bochas, de Pedro Dominguez, dominio, en 1803. Idem, de Francisco Dominguez, censo, en id. Idem en Caiz, del mismo, censo, en id. Urbana en Callita, de Evasio Hernandez, hipoteca, en id. Idem en Torrita, de Cristóbal Coria, censo, en id. Idem en Corredera, del mismo, censo, en id. Rústica en Peral, del mismo, censo, en id. Urbana en Arenal, de Juan Randona, dominio y censo, en id.

Rústica en Castaño solo, de Catalina Mora, censo en id.,
 Idem en Hernansecó, de la misma, censo, en id.
 Idem en Vega, de D. Agustín Chaves, dominio, en 1804.
 Idem en Hospital, del mismo, dominio, en 1806.
 Idem en Veneros, de Juana Rodríguez, censo, en id.
 Idem en Carrecidad, de Pedro Acuña, censo, en 1807.
 Urbana en Egido, del mismo, censo, en idem.
 Rústica en Palacio, de Ramon Martín, dominio y censo, en 1809.
 Idem, del Canónigo Montemayor, censo, en 1810.
 Idem, del mismo, censo, en id.
 Idem, del mismo, censo, en id.
 Idem en Tahona, de José Joaquín Gamas, dominio, en 1811.
 Idem en Escuridad, de Juan Alonso, censo, en 1814.
 Idem en Vegas, del mismo, censo, en idem.
 Idem en Caiz, del mismo, censo, en idem.
 Urbana en Puente, de D. José Centeno, censo, en 1816.
 Idem en Mata, del mismo, censo, en idem.
 Urbana en Palacio, del mismo, censo, en id.
 Rústica en Molino Nuevo, de Juan Benito Luengo, dominio, en 1817.
 Urbana en Arenal, del hospital de Acebo, censo, en id.
 Rústica en Arrepuerto, de Anton Alonso, censo, en id.
 Idem en Vegas, del mismo, censo, en idem.
 Idem en Hurones, del mismo, censo, en idem.
 Urbana en Arenal, del hospital del Acebo, censo, en id.
 Idem, de Animas del Acebo, hipoteca, en id.
 Idem en Plaza, de Juan Sierra, censo, en id.
 Idem, de Estéban Pérez, censo, en 1818.
 Idem en Torrita, de Catalina Franco, censo, en 1819.
 Idem en Corredera, de Joaquín Cabazos, dominio, en 1820.
 Idem en Caudaleda, del mismo, hipoteca, en id.
 Idem en Cañota, de Anton Alonso, censo, en id.
 Urbana en Hospital, de Manuel González Díaz, dominio, en 1824.
 Rústica, de Narcisa Roma, dominio, en idem.
 Idem en Lagar, de Juana Valencia, hipoteca, en id.
 Idem en Arrobejar, de Matéo Manzano, hipoteca, en 1822.
 Idem, de D. Fernando González, hipoteca, en id.
 Urbana en Plaza, sin que conste el interesado, hipoteca, en 1823.
 Rústica en Becerril, de José Domínguez Borja, hipoteca, en 1824.
 Idem, de D. Máximo Centeno, dominio, en 1831.
 Idem en Mata, de Hermógenes Puerto, dominio, en id.
 Idem, de Diego Millones y Antonio Sánchez, permuta, en id.
 Urbana en Cristo, del mismo, permuta, en id.
 Rústica en Parral, de Francisco Dámaso García, dominio, en id.
 Idem en Mahillo, de Eleuterio Alvis, dominio, en 1832.
 Idem en Juan Gallego, de Francisco Acosta, dominio, en id.
 Idem en Robledillo, del mismo, dominio, en id.
 Idem en Arroyo Sancho, de D. Juan Casillas, dominio, en id.
 Idem en Fatela, de D. Máximo Centeno, dominio, en id.
 Idem en Langüina, del mismo, dominio,

en id.
 Idem en Palomar, del mismo, dominio, en id.
 Idem en Lucillo, de D. Juan Casillas, dominio, en id.
 Idem en Canto Gordo, del mismo, dominio, en id.
 Idem en Vegas, del mismo, dominio, en id.
 Idem en Vega, del mismo, dominio, en idem.
 Idem en Valondo, de Joaquín Cabazos, dominio, en 1833.
 Idem en Mata, de D. Juan Casillas, dominio, en id.
 Idem en Corral del Obispo, de D. José Casillas Godínez, dominio, en id.
 Idem en Caudaleda, de D. Máximo Centeno, dominio, en id.
 Idem en Arroquijo, de Raimundo Estévez Rico, dominio, en id.
 Idem en el mismo sitio, de Hipólito Lázaro, dominio, en id.
 Idem en Carregata, de Juan Pérez Jaque, dominio, en id.
 Idem en el mismo sitio, de María Hortigón Manzano, dominio, en id.
 Idem en Arroquijo, de Diego Sánchez Millones, dominio, en id.
 Idem en Becerril, del mismo, dominio, en id.
 Idem en Fuente la Malayesa, del mismo, dominio, en id.
 Idem en S. José, de Francisco Caballeros, dominio, en 1834.
 Urbana en Obispo, de Joaquín Cabazos, dominio, en id.
 Idem en Plaza, de José Hoyos, dominio, en id.
 Idem en Carregata, de Hermógenes Puerto, dominio, en id.
 Idem en Cantera, del mismo, dominio, en id.
 Idem en Linar etc., de Juan Martín Blasco, dominio, en id.
 Idem en Carrecidad, de Joaquín Cabazos, dominio, en 1835.
 Idem en Linar, del mismo, dominio, en idem.
 Idem en Mahillo, de Pedro González, dominio, en id.
 Idem en Caudaleda, de D. Julián Gómez Luengo, dominio, en id.
 Idem en Toconito, de Juan Pérez Jaque, dominio, en id.
 Idem en Pascualita, de Diego Sánchez Millones, dominio, en id.
 Idem, del mismo, dominio, en id.
 Idem en Teso de la Horca, de Pedro González, dominio, en id.
 Idem en Corredera, de Matéo Urbano, dominio, en id.
 Idem en Puente, de D. Juan Casillas, dominio, en 1836.
 Rústica en Cañote, de Joaquín Cabazon, dominio, en id.
 Idem, del mismo, dominio, en id.
 Idem en Taramal, del mismo, dominio, en id.
 Idem, del mismo, dominio, en id.
 Idem en Lucillo, de D. Julián Gómez, dominio, en id.
 Idem en dicho sitio, del mismo, dominio, en id.
 Idem en Mata, del mismo, dominio, en idem.
 Idem en Canto Gordo, del mismo, dominio, en id.
 Idem en Cascajal, del mismo, dominio, en id.
 Idem en dicho sitio, del mismo, dominio, en id.
 Urbana en Corredera, de Juan Jaque, dominio, en id.
 Idem en Barquilla, de Hermógenes Puerto, dominio, en id.
 Rústica en Canto Gordo, del mismo, dominio, en id.
 Idem en Mata, del mismo, dominio, en id.
 Idem en Robledillo, del mismo, dominio, en id.
 Idem en Tejar, de Francisco Corrales, dominio, en 1837.
 Idem en Arrepuerto, de Valentín Domínguez, dominio, en id.

Idem en Mahillo, de D. Robustiano Franco, dominio, en id.
 Idem en Hernansecó, de D. Antonio Franco, dominio, en id.
 Idem en Carrecidad, de José Hoyos, dominio, en id.
 Idem en S. Blas, de José Hoyos, dominio, en id.
 Idem en Candelera, de Fernando Prados, dominio, en id.
 Urbana en Plaza de Toros, de Valentín Rodríguez, dominio, en id.
 Idem en Plaza, de José Vargas, dominio, en id.
 Rústica en Vega, de Francisco Acosta, dominio, en 1840.
 Idem en Valderoquiña, de doña Angela Centeno, hipoteca, en id.
 Idem en Robledillo, del mismo, hipoteca, en id.
 Idem en Vega, del mismo, hipoteca, en idem.
 Idem en Colmenita, del mismo, hipoteca, en id.
 Idem en Hernansecó, del mismo, hipoteca, en id.
 Idem en Teso la Vega, de Sebastián Gil, hipoteca, en id.
 Idem en Tripera, de Pedro Martín Sánchez, hipoteca, en id.
 Idem en Arroyo del Linar, del mismo, hipoteca, en id.
 Idem en Hernansecó, de Pedro Martín Sánchez, hipoteca, en id.
 Idem en Caizito, del mismo, hipoteca, en id.
 Idem en Linar, de Pedro Martín Sánchez, dominio, en id.
 Idem en Colmenita, de Antonio Martín Sánchez, dominio, en id.
 Idem en dicho sitio, del mismo, dominio, en 1840.
 Urbana en Corredera, de Hermógenes Puerto, dominio, en id.
 Idem en Puente, del mismo, dominio, en id.
 Idem en Corredera, de Hernando Prado, dominio, en id.
 Rústica en Canto Gordo, del mismo, dominio, en id.
 Idem en Sietefuentes, de Domingo Sánchez, dominio, en id.
 Idem en Lucillo, de D. Juan Serván, dominio, en id.
 Idem en Rivera, de D. Máximo Centeno, dominio, en 1841.
 Idem en Tejar, de D. José Casillas, dominio, en id.
 Idem, de José Caballero, dominio, en idem.
 Idem en Fatela, de Agustín Domínguez, dominio, en id.
 Idem en Lagar, de Agustín Cabazos y la Iglesia del Acebo, censo, en 1842.
 Urbana en Callita, de D. Carlos de Sande, censo, en id.
 Idem en dicho sitio, del mismo, censo, en id.
 Rústica en Cordero, del mismo, censo, en id.
 Idem en Charaiz, de D. Isidro Estévez, dominio y censo, en 1843.
 Idem en Vegas, de Juan P. Jaque y la obra pía de S. José, dominio y censo, en 1844.
 Idem en Mata, de D. Eugenio Franco, dominio, en 1846.
 Urbana en Callita, de herederos de Damián Giralde, hipoteca, en id.
 Idem en Plaza, de Antonio Martín Blasco, dominio y censo, en 1847.
 Idem en dicho sitio, de Victoriano Martín, dominio y censo, en id.
 Urbana, de Benito Miguel, reconocimiento de censo, en 1848.
 Idem en la Plaza, de Robustiano Franco, dominio, en id.
 Rústica, de D. Juan Alonso, redención de censo, en 1849.
 Doña María Velasco, no consta la clase de finca, redención de censo, en id.
 Rústica, Nicolás Cáceres, redención de censo, en 1850.
 D. Miguel Rivero, no expresa la clase de finca, censo, en id.
 Urbana en el Puente, de D. Domingo

Domene, censo, en 1851.
 Dorotea Domínguez, no consta la clase de finca, censo, en 1852.
 Rústica, de don Marcelino Caballero, censo, en 1853.
 Idem en Valderoquiña, de Leonardo Fernández, censo, en id.
 D. Pascasio Fernández, no consta la clase de finca, censo, en id.
 Urbana en la Corredera, de Miguel Rivero, censo, en id.
 Rústica en Arroyo Sancho, de Nicolás Gómez, redención de censo, en 1854.
 Urbana en la Barquilla, de Hermenegildo Cáceres, no expresa la clase de contrato, en 1855.
 Rústica en las Barrancas, de Victoriano Cáceres, no expresa la clase de contrato, en id.
 Idem, de Domingo Vázquez, redención de censo, en 1856.
 Idem en San Juan, de don Marcelino Caballero, cancelación de hipoteca, en id.
 Urbana en el Cristo, de Antonio Chamorro, dominio de censo, en id.
 Idem en Torrita, de Mauricio Franco, redención de censo, en id.
 Manuel García, sin expresar la clase de finca, redención de censo, en id.
 Urbana, de Bernardo Hermoso, dominio de censo, en id.
 Idem, de Francisco Lázaro, dominio de censo, en id.
 Idem en la Callita, de María Lázaro, redención de censo, en id.
 Idem en el Arenal, de Valentín Rodríguez, redención de censo, en id.
 Juan Valiente, sin expresar la clase de finca, redención de censo, en id.
 Urbana, de Francisco González, dominio de censo, en 1857.
 Idem, del mismo, dominio de censo, en id.
 Idem, de María Martín Blasco, dominio de censo, en id.
 Idem, de María Domínguez, hipoteca de censo, en 1859.
 Idem en el Canton y otros, de Narciso Martín, hipoteca de censo, en id.
 Estéban Arroyo, sin expresar la clase de finca, dominio de censo, en 1860.
 Urbana en la calle Travesía, de José Blas, dominio de censo, en id.
 Rústica en las Vegas, del mismo, dominio de censo, en id.
 Urbana en la Iglesia, de Eugenio Cáceres, dominio de censo, en 1861.
 Rústica en Rebocobo, de Francisco Reyes, reconocimiento de censo, en 1862.
 (Se continuará.)

Julian del Caño, Escribano por S. M. del número de esta ciudad de Coria.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención seguido en este Juzgado con los extrados del mismo, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Coria á 5 de Agosto de 1863, el Sr. D. Antonio José de Valdivielso Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto este expediente, y

Resultando que Vicente Pérez y Rodríguez, Luis y Vicenta Pérez, vecinos del Pozuelo, solicitaron en 6 de Mayo último, que se les declare pobres para litigar con Lorenzo Marín y otros convecinos sobre reivindicación de varias fincas:

Resultando que fueron citados y emplazados el Marín y compañeros, para que evacuasen el traslado que se les confirió de dicha demanda; que no comparecieron, por cuyo motivo les fueron señalados los extrados del Juzgado en rebeldía y siguieron los autos con los mismos y el Promotor fiscal:

Resultando que en la dilación probatoria justificaron el Vicente Luis y Vicente Pérez, tanto con los testigos presentados, como por certificación de los libros de amillaramiento que efectivamente carecían de bienes de fortuna ó al menos los esca-

sos de su pertenencia no les producian el doble jornal de un bracero en el pueblo del Pozuelo, como determina el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Y considerando que estos documentos y pruebas no han sido contradichas por persona alguna;

Fallo.

Que debo declarar y declaro á Vicente, Luis y Vicenta Perez, comprendidos en la clase de pobres, y que le corresponden los beneficios que á ella tiende la ley señalada, mandando en su consecuencia se les ayude y defienda como á tales pobres en el recurso que intentan promover y que en virtud de lo prevenido en el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil se publique la presente sentencia en el Boletín de la provincia, de la notificación en los estrados de este Juzgado.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo — Antonio José de Valdivielso.

Pronunciamiento.

En Coria á 5 de Agosto de 1863, el Sr. D. Antonio José de Valdivielso, Juez de primera instancia de ella y su partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria, dió y pronunció ante mí la anterior sentencia doy fé. — Julian del Caño.

Concuerda con su original á que me remito.

Y para que conste lo signo y firmo en Coria á 6 de Agosto de 1863. — Julian del Caño.

ADMINISTRACION DE ESTANCADAS DE JARANDILLA.

A los 80 días de publicado este anuncio en el Boletín de la provincia, se rematarán en esta Administración, de once á doce de la mañana, 100 cajones de pino y 49 de cedro, bajo el tipo de 3 reales cada uno de los primeros y 50 céntimos los segundos, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo, los cuales se adjudicarán al mejor postor luego que el remate sea aprobado por la Dirección general.

Jarandilla 17 de Agosto de 1863. — El Administrador subalterno, Lázaro Lozano.

D. Antonio Vereá y Romero, Administrador Depositario de Rentas del partido de Plasencia.

Por el presente hago saber que se anuncia la segunda subasta de 70 cajones de pino vacíos procedentes de envases de pólvora, divididos en siete lotes de diez cada uno, bajo el tipo de 4 rs. cajón, lo cual tendrá lugar en las oficinas de esta Administración Depositaria ante el Jefe de ella, Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda á las doce de la mañana del día que haga el treinta, á contar desde la fecha en que el presente anuncio se publique en el Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que no se hará entrega de los cajones á los rematantes hasta despues de obtenida la aprobación de la Dirección general del ramo.

Plasencia 20 de Agosto de 1863. — El Administrador Depositario, Antonio Vereá.

Por el presente se anuncia la subasta de 150 cajones de pino, vacíos, procedentes de envases de tabacos, divididos en 15 lotes de diez cada uno, bajo el tipo de 3 reales cajón, lo cual tendrá lugar en las oficinas de esta Administración Depositaria, ante el Jefe de ella, Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, á las doce de su mañana del día que haga el 30, á contar desde la fecha en que el presente anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que no se hará entrega de los cajones á los rematantes hasta despues de obtenida la aprobación de la Dirección general del ramo.

Plasencia 20 de Agosto de 1863. — El Administrador, Antonio Vereá.

HOSPITAL PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Julio de 1863.

Presupuesto corriente.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Junio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, en este establecimiento, y el de Plasencia y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Junio último.....	»
Productos de fincas y rentas propias.....	»
Idem de arbitrios.....	»
Productos de ingresos eventuales.....	665
Idem resultas.....	»
Idem reintegros.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia....	30000
Idem de esta Administracion a la subalterna de Plasencia..	»
Total cargo.....	30665

DATA.	Rs. cénts.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	5933 25
Idem de botica.....	1849
Idem de camas y ropas, etc..	367 19
Idem de facultativos y practicantes.....	1194 99
Honorarios de enfermeros y sirvientes.....	744 66
Sueldos de empleados.....	2375
Gastos reproductivos.....	»
Cargas del establecimiento...	120 34
Idem de Culto y Clero.....	508 33
Idem gastos generales.....	250 37
Idem de resultas.....	»
Por lo remesado á la Sub-Administracion de Plasencia..	»
Total data.....	13340 13

Resúmen.	Rs. cénts.
Importa el cargo.....	30665
Idem la data.....	13340 13
Existencia para Agosto.....	17324 87

Explicacion de la existencia.

En la Administra- } En papel.	»
cion de Cáceres. } En metálico	16939 87
Idem en la de } En papel.	»
Plasencia..... } En metálico	385
Total.....	17324 87

Cáceres 31 de Julio de 1863. — El Administrador, José García Viniestra. — Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. — V.º B.º = El Director Jabato.

CASA DE EXPOSITOS PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Julio de 1863.

Presupuesto corriente.

Estado que D. José García Viniestra, Administrador de este establecimiento dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Junio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha en este establecimiento, y el de Plasencia y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Junio último.....	»
Productos de reintegros.....	»
Idem de ingresos eventuales..	»
Resultas de años anteriores..	»

Reintegros.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia....	40000
Remesas á Plasencia.....	»
Total.....	40000

DATA.	Rs. cénts.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	10802 82
Idem de botica.....	»
Idem de camas y ropas, etc..	2653 40
Idem de sueldos de profesores y cátedras.....	700
Honorarios desirvientes.....	1003 54
Sueldos de empleados.....	493 75
Gastos reproductivos.....	8889 70
Cargas del establecimiento...	»
Idem de culto y clero.....	»
Idem gastos generales.....	725 22
Por lo remesado á la Sub-Administracion de Plasencia..	»
Total.....	25268 19

Resúmen.	Rs. cénts.
Importa el cargo.....	40000
Idem la data.....	25268 19
Existencia para Agosto.....	14731 81

Explicacion de la existencia.

En la Administra- } En papel.	»
cion de Cáceres. } En metálico	14731 81
Idem en la de } En papel.	»
Plasencia..... } En metálico	»
Total.....	14731 81

Cáceres 31 de Julio de 1863. — El Administrador, José García Viniestra. — Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. — V.º B.º = El Director, Jabato.

CASA DE MISERICORDIA

PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Julio de 1863.

Presupuesto corriente.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Junio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Junio último.....	»
Productos de ingresos eventuales.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia..	5761 68
Total.....	5761 68

DATA.	Rs. cénts.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	3827 48
Idem de camas y ropas.....	86 40
Honorarios de sirvientes....	91 25
Gastos generales.....	89 48
Total.....	4094 31

Resúmen.	Rs. cénts.
Importa el cargo.....	5761 68
Idem la data.....	4094 31
Existencia para Agosto.....	1667 37

Explicacion de la existencia.

En papel.....	»
En metálico.....	1667 37
Total.....	1667 37

Cáceres 31 de Julio de 1863. — El Administrador, José García Viniestra. — Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. — V.º B.º = El Director, Jabato.

El día 21 del corriente, de doce á uno de la tarde, tendrá efecto en casa de doña Lorenzo María Gallardo, vecino de esta capital, calle Empedrada, núm. 8, y en la de don Pedro Verdion, sita en la Plaza pública del pueblo de Brozas, el arrendamiento en subasta pública y simultánea del fruto de bellota de la dehesa del Vaqueril, dividida en tres cuartos, propia del Sr. don Juan José de Vicente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta; advirtiéndose que el pliego de condiciones estará de manifiesto en el despacho del que suscribe, y en Brozas en casa de don Pedro Verdion.

Cáceres 10 de Setiembre de 1863. — Lorenzo María Gallardo.

Anuncio.

El día 22 del actual, de doce á una de su mañana, tendrá lugar en esta capital en la casa habitacion del que suscribe, y en Madrid en la del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez, calle de Santa Isabel, números 42 y 44, la venta en pública subasta del fruto de bellota pendiente de los montes titulados Torres de Hinojal y Torres de Juan de la Peña con sus Cuatrocientas.

Los presupuestos y pliegos de condiciones se hallan desde ahora de manifiesto en uno y otro punto.

Cáceres 11 de Setiembre de 1863. — El administrador, Tomás Hernandez.

Subasta de yerbas.

El Domingo 20 del corriente, se arriendan en subasta privada las yerbas de las 3.ª, 6.ª y 7.ª suertes de la Zafra, cuya cabida es la de 1.233 fanegas de marco provincial, por año completo, que principiará desde el día de S. Miguel 29 del corriente, y concluirá en igual día del venidero de 1864, bajo el tipo ó precio mínimo de 22.000 rs. y con arreglo á las demas condiciones que estarán de manifiesto en la tienda cerería de D. Florentino Santillana, calle de Pintores de esta poblacion, donde tendrá lugar el acto, de once á doce de expresado día 20, y adjudicacion al mejor postor.

Cáceres 10 de Setiembre de 1863. — Agustín Collar.

Anuncio.

SANTOS REMEDIOS, grabador de sellos de bronce, ofrece al público sus trabajos á los precios siguientes:

Sellos para tinta, necesarios á todas clases de oficinas, Juzgados de paz, Ayuntamientos, Parroquias, etc., á real cada letra de las que contenga el sello, en el supuesto que sean veinte cuando menos; 10 rs. mas si llevase armas ú otras alegorías, y 10 mas si llevase caja de hoja de lata con la tinta del color que se designe para su uso.

Sellos para lacres y obleas para cerrar cartas con las iniciales, 6 rs.

Los pedidos en Cáceres, calle de San Pedro, núm. 1.

Tambien construye lápidas sepulcrales de diferentes precios.

Cáceres 6 de Setiembre de 1863.

Anuncio.

El día 27 del presente mes de Setiembre, se rematarán en pública licitacion en la casa de la dehesa de S. Benito, propia del Excmo. Sr. Marqués de Miravel, los aprovechamientos de pastos y bellota del quinto del Alcornocal, y ademas la bellota de los de Tuerdiga y Cerroverde, todo de la comprension de dicha dehesa.

Plasencia 3 de Setiembre de 1863. — El administrador, Francisco Gomez Blasco.

Cáceres: 1863.

Imp. de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.